



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO SALUD E INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR S.A. PARA LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

En Sevilla, a 20 abril de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580, domiciliada en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, con CIF G-41825811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el que fuese notario de Sevilla D. [REDACTED] con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo.

Y de otra, D. [REDACTED] en nombre y representación de la entidad INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A., con domicilio en Alcorcón-28923 (Madrid), C./Laguna, nº 66-68-70, Polígono Industrial Urtinsa II y CIF A-28/017531, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33155, Libro 0, Folio 118, Sección 8, Hoja M-90665; cargo vigente en los acuerdos de la Junta General Universal, adoptados en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2.013, elevados a públicos en la escritura por D. [REDACTED] autorizada el día uno de julio de 2013, bajo el número 2080 de orden de su protocolo.

### EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), es un ente instrumental del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Asimismo, la FPS es entidad colaboradora en la gestión y concesión de ayudas a la investigación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, realizando, en este sentido, en colaboración con dicha Consejería las funciones de revisión de solicitudes presentadas, así como la evaluación de solicitudes y post-financiación, disponiendo de las herramientas web y bases de datos que permiten la gestión on line de la práctica totalidad del proceso. Igualmente,

la Fundación cuenta con experiencia previa como promotora de diferentes convocatorias de ayuda a proyectos y recursos humanos para la investigación en Salud.

Asimismo, la FPS publicó, en fecha 30 de diciembre de 2014, la convocatoria abierta y permanente para la realización de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, cuya finalidad es impulsar la actividad investigadora e innovadora en el ámbito de la atención primaria de salud dependiente del SAS, fomentando en especial la emergencia de nuevos grupos y la investigación cooperativa y multidisciplinar y, en la que se prevé expresamente que la misma convocatoria se financiaría a través de fondos captados por la FPS y/o las Fundaciones Gestoras de la Investigación (FGI) de cada provincia para este fin.

**II.-** Que INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. es una compañía farmacéutica dedicada, entre otras actividades, a la investigación y desarrollo de nuevos productos y que cuenta con una línea de productos propios con marca y otra de productos genéricos.

Dicha entidad, en cumplimiento de su compromiso con la investigación en salud, desea contribuir al desarrollo de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud.

**IV.-** Por todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. desea realizar una donación a la FPS, para contribuir al desarrollo de actividades de promoción de la investigación en biomedicina y salud, considerando que es de interés para ambas entidades, al objeto de lograr el beneficio de la sociedad en general y de la ciudadanía andaluza en particular. Para ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

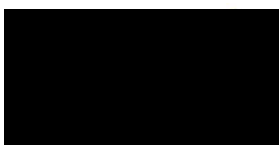
### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el entorno de referencia para el desarrollo de actividades de promoción de la investigación en biomedicina y salud, y, en concreto, regular las condiciones generales por las que se registrará la donación a realizar por INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. a la FPS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que la FPS destinará íntegramente a la financiación de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud previstos en la convocatoria publicada por la FPS, descrita en el expositivo I.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A) Obligaciones comunes:**

Las partes se comprometen a promover el desarrollo de actividades conjuntas en las siguientes materias:







- a) Colaborar en la realización de proyectos y programas de investigación e innovación, a desarrollar en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades dependientes del SSPA o de INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A., una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes que cada parte pueda precisar para cada proyecto concreto.
- b) Colaborar en el desarrollo de la convocatoria indicada en el expositivo I de este Convenio.
- c) Asesoramiento recíproco, apoyo mutuo e intercambio de información en temas de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y técnicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de asistencia.
- d) Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, especialmente en el ámbito de la Atención Primaria de Salud.
- e) Establecimiento de canales de relaciones entre ambas partes que faciliten la transferencia tecnológica y la innovación.
- f) Desarrollo de programas de formación, información y promoción de la salud a través de nuevas tecnologías.
- g) Cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyan sus fines.

En el desarrollo de las actuaciones descritas anteriormente, ambas partes velarán para que, en el desarrollo de la colaboración, se respeten el marco normativo vigente y los principios éticos de respeto a la dignidad humana, a la autonomía individual, a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales, así como a los de justicia, beneficencia y proporcionalidad de los métodos de investigación que emanan del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, suscrito en Oviedo, con fecha 4 de abril de 1997, así como los principios recogidos en la Ley 14/2007, de 3 de julio y el resto de normativa que pudiera resultar de aplicación.

## **B) INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A.:**

Donar a la FPS la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €) como contribución al desarrollo de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud previstos en la convocatoria publicada por la FPS.

La aportación de dicha cantidad se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que es titular la FPS en la entidad BBVA, bajo el concepto "Convenio FPS-VIR", en el plazo de un mes desde la firma de este acuerdo.

### **C) De la FPS:**

- Dedicar la cantidad aportada por INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. al desarrollo de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud previstos en la convocatoria publicada por la FPS en fecha 30 de diciembre de 2014.
- Proporcionar a INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. información sobre la convocatoria, el número de solicitudes presentadas, la resolución de la misma y los procedimientos utilizados para la concesión de las ayudas, en cualquier momento que le fuese requerido por dicha entidad, así como la relación de proyectos que, tras la evaluación, se proponen para financiación.
- Velar para que se difunda de manera razonable y adecuada la colaboración de INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. en las comunicaciones orales o escritas que se realicen en relación con los proyectos que se ejecuten en relación con el presente Convenio.
- Emitir el oportuno certificado de recepción de la donación realizada por INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

### **TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

1. Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de dos (2) meses una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. y dos representantes de la FPS. En dicho plazo, los firmantes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.
2. En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:
  - Velar por el cumplimiento del objeto y resto de condiciones del presente Convenio.
  - Proponer para su inclusión en el ámbito de este Convenio las posibles colaboraciones en temas científico-tecnológicos de interés común.
  - Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
  - Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
  - Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo este Convenio.
  - Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del mismo.





3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.
4. Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Las partes acuerdan que la financiación de los proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud previstos en la convocatoria publicada por la FPS, descrita en el expositivo I, se realizará de forma exclusiva a cargo de la aportación de INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A., hasta que la cantidad donada, esto es, doscientos mil euros (200.000 €) se agote.

Una vez consumida la cantidad indicada en el apartado anterior, no existirá impedimento para que la FPS busque otras fuentes de financiación para el desarrollo de dichos proyectos.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades conjuntas, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de las mismas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.

2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.

3.- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.

4.- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o resolución judicial.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DATOS GENÉTICOS**

En el caso en que fuera necesario el tratamiento de datos personales y datos genéticos en alguna de las actividades de carácter conjunto, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y la Ley 11/2007, de 26 de noviembre, reguladora del consejo genético, de protección de los derechos de las personas que se sometan a análisis genéticos y de los bancos de ADN humano en Andalucía, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

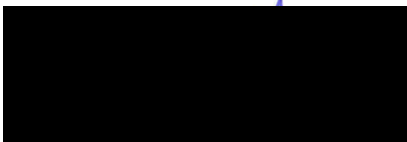
En concreto, si en el proyecto conjunto se trataran datos genéticos, las partes se comprometen a que el tratamiento de los mismos se haga con rigor, prudencia, honestidad e integridad, habida cuenta de las consecuencias éticas, jurídicas y sociales que de su tratamiento pueden derivarse.

### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos activos protegidos por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual como industrial.

### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el agotamiento de la cantidad donada por INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A., según se establece en la cláusula QUINTA. No obstante, podrá ser prorrogada su vigencia mediante adenda suscrita por las partes en el supuesto de que pudiesen producirse nuevas donaciones por parte de INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. para la financiación de proyectos en el contexto de convocatorias de ayudas a la investigación en Atención Primaria, en los términos previstos en la cláusula NOVENA siguiente.







## **NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, formalizado en Adenda a este Convenio.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el Convenio.

## **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La terminación del Convenio no afectará el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso en el momento, que seguirán rigiéndose por el mismo hasta su terminación.

## **UNDÉCIMA.- DESARROLLO DEL CONVENIO**

- 1.- Este documento contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

#### **DUODÉCIMA.- UTILIZACIÓN DE LOGOS**

La utilización de los logotipos en la publicidad de la actividad amparada por el presente Convenio se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares y, en lo referente a la FPS, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

#### **DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, 89 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, y 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el apartado segundo de dicho artículo.

#### **DECIMOCUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

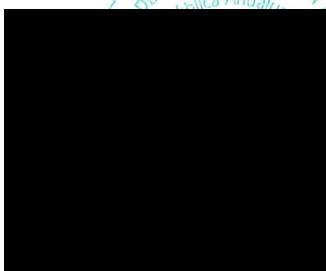
Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio de Colaboración, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos del mismo pudiera surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa por la Comisión de seguimiento, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

Por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud      Por Industria Química y Farmacéutica VIR, S.A.

Fdo.: D.



Fdo.

